

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.543)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Derechos Humanos han tomado en consideración la nota presentada por el Frente Movimiento Evita y Putos Peronistas Rosario, mediante la cual elevan propuesta para Cupo Laboral de personas trans en la Municipalidad de Rosario y el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales María Eugenia Schmuck y Sebastián Chale, mediante el cual se establece que la Municipalidad y otros organismos descentralizados deberán ocupar a personas travestis, transexuales y transgénero, que reúnan condiciones de idoneidad, etc.

Se fundamenta que: “Visto: La nota enviada por el Presidente de Vox Asociación Civil con respecto a la situación laboral del colectivo de las y los trans, y

Considerando: Que el derecho a la identidad de género es una prerrogativa que integra el más amplio derecho a la propia identidad, formando parte del plexo normativo de los Derechos Humanos.

Que tanto la Constitución Nacional, así como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad.

Que en el año 2012 se sancionó la Ley 26.743 que establece el derecho a la identidad de género.

Que en la legislatura de la provincia de Santa Fe actualmente se está tratando un proyecto relativo a la situación laboral del colectivo de las y los trans.

Que en el ámbito municipal se han aprobado dos Decretos que disponen que se garantice la accesibilidad al sistema de salud a travestis y transexuales (Decreto 30.439/2008) y la designación con el nombre de identidad de género sentido a los integrantes del colectivo (Decreto 30.049/2007).

Que travestis, transexuales y transgéneros comúnmente son excluidos/as del mercado laboral, viendo frustradas sus expectativas de lograr un plan existencial.

Que es un colectivo especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación, ya que siguen existiendo prejuicios culturales y socio-laborales a la hora de aceptarlos en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.

Que nuestra sociedad impone la interiorización de la heteronormatividad y cualquier forma de identidad sexual diferente supone marginación, exclusión y rechazo.

Que es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover los obstáculos sociales y culturales que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país”.

Las Comisiones han creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- La Municipalidad de Rosario deberá incorporar anualmente a su planta de trabajadoras/es a cinco (5) personas travestis, transexuales y transgénero- que reúnan condiciones de idoneidad para los cargos.

Art. 2°.- Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en los organismos descentralizados y autárquicos municipales, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todos aquellos organismos empresariales donde la Municipalidad de Rosario tenga participación mayoritaria en el capital.

Art. 3°.- Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado o

de renovación y/o modificación de los vigentes, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos/as a las mismas obligaciones que la legislación aplicable a todos los empleados municipales.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente norma el Área de la Diversidad Sexual, debiendo dar participación a la Oficina de Empleo, a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Rosario y al Consejo Asesor del Área de la Diversidad Sexual en las instancias que se estimen pertinentes.

Art. 6°.- Funciones de la autoridad de aplicación.

a) Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA).
b) Elaborar programas de concientización que tenga como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.

c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación desarrollados en el marco del Programa de Inclusión Laboral Trans (Ordenanza N° 9123) para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal.

d) Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

e) Garantizar la participación de un representante del Área de la Diversidad Sexual como miembro del tribunal examinador en toda instancia de selección de personal del RUA en la cual participen personas travestis, transexuales y transgénero.

Art. 7°.- Registro Único de Aspirantes (RUA).

El Área de la Diversidad Sexual elaborará un Registro Único de personas travestis, transexuales y transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1°, con el objeto de facilitar su incorporación laboral.

El Registro Único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos personales.
- b) Estudios.
- c) Antecedentes laborales.
- d) Cursos de capacitación realizados.
- e) Antecedentes penales exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las/los interesados.

La información del RUA estará a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°.

Art. 8°.- A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1, deberán ser informadas al Área de la Diversidad Sexual, Oficina de empleo y Dirección Personal de la Municipalidad, para que las mismas puedan convocar a participar de la instancia de concurso a las personas inscriptas en el RUA.

Podrán presentarse a dicho concurso únicamente las personas trans que se hayan inscripto debidamente en el RUA arriba mencionado y posean domicilio legal en la ciudad de Rosario.

Art. 9°.- Para el desarrollo de la instancia de concurso y selección de las personas trans deberá conformarse un tribunal examinador compuesto por: un representante del Área de la Diversidad, un representante de la Dirección de Personal, un representante de la Oficina de Empleo, un representante del Consejo Asesor del Área de la Diversidad Sexual y un representante del Sindicato y/o Directorio en los casos de tratarse de entes, organismos descentralizados o sociedades del estado.

Art. 10°.- La autoridad de aplicación deberá garantizar -en el marco de esta normativa- la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos así como los requisitos y características de la misma en la página web de la Municipalidad de Rosario, en el medio gráfico de mayor tirada en nuestra ciudad, en medios radiales, debiendo remitirse a aquellas ONG's con personería que trabajen temáticas relacionadas.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

Art. 11°.- Reglamentación.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de 90 (noventa) días a partir de su publicación.

Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 19 de Mayo de 2016.-

Exptes. Nros. 214.332-F-2014 y 216.656-P-2014 C.M.-